



GUILLERMO TAMAYO TRIANA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

Ref. : Proceso Pertenencia Rad. Nº 2019-0044

Dte. : ALONSO JESUS SANCHEZ MORA

Ddo : GONZALEZ DELGADO Y CIA LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Asnto : Interposición del Recurso de REPOSICIÓN y subsidiariamente el
recurso de APELACIÓN contra el numeral 3 del auto calendarado
06 de Marzo de 2023

1. SUSCRIBE

Soy, **GUILLERMO TAMAYO TRIANA**, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado y residente en el Espinal Tolima, abogado titulado en ejercicio, portador de la T.P. No. 47.520 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 93.116.381 expedida en El Espinal Tolima, obrando en mi propio nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

2. OBJETO DEL MEMORIAL

Con todo respeto concurre ante su digno Despacho, y estando dentro de la oportunidad procesal para hacerlo manifiesto a su Señoría que mediante el presente escrito interpongo el Recurso de **REPOSICION** y subsidiariamente el Recurso de **APELACION** contra el numeral 3 del auto calendarado 06 de Marzo de 2023 del expediente que textualmente dispone:

“3. Compulsar copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que se investigue la posible conducta disciplinable en la que pudo haber incurrido el abogado **Dr. GUILLERMO TAMAYO TRIANA**, al no aceptar la designación como curador Ad-Litem de los demandados GONZALEZ DELGADO Y CIA LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS”

3. RAZONES DE MI PEDIMENTO

Por lo anterior, y para dar cumplimiento a las normas que regulan lo pertinente, las razones de orden legal, jurídico y probatorio que aduzco para sustentar o fundamentar **EL RECURSO DE REPOSICIÓN** y subsidiariamente el **RECURSO DE APELACIÓN**, que invoco son las siguientes:

3.1. Sobre el particular, como siempre lo he dicho he sido respetuoso de los autos y sentencias proferidos por los funcionarios de la rama judicial. Sin embargo, esto no significa que deba de estar de acuerdo o que deba compartirlas, siempre como acontece en esta oportunidad, que al recurrir en **REPOSICIÓN** y subsidiariamente el **RECURSO DE APELACIÓN**, que estimo no se producirá, porque el Juzgado debe **REPONER** el numeral 3 del auto calendarado 06 de Marzo de 2023 del expediente, toda vez que los planteamientos que expondré a continuación serán de recibo.

3.2. En el día de hoy 09 de Marzo del 2023, a la hora de las 6:15 p.m., fui enterado vía whatsapp por una amiga y abogada que diariamente revisa los estados electrónicos, que en su despacho se había proferido un auto en el cual se ordenaba

OFICINA: CARRERA 6 No. 16-34 PBX. 2482477 ESPINAL

Correo: guitatriabogado@hotmail.com

Celular: 3103086758



GUILLERMO TAMAYO TRIANA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE

compulsar copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial contra el suscrito, enviándome el respectivo auto.

3.3. Mi residencia y domicilio es el **municipio del Espinal Tolima**, donde habitualmente ejerzo la profesión de abogado, pero en la actualidad esporádicamente, ya que tengo quebrantos de salud que me impiden desempeñarme dentro de los parámetros del ejercicio abogadil.

3.4. De igual manera, me permito manifestar que en su Juzgado se tramita el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicación No. 2019-00671-00 de **LEONEL DE JESUS BORJA ALVARADO** contra **MELANDIA RUBIANO GARCIA** y **JOSE MANUEL MORALES**, el cual hace tiempo desconozco su estado actual.

3.5. En la actualidad estoy **actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio**, los cuales me permito relacionar de la siguiente manera:

CIUDAD: ESPINAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DEL ESPINAL TOLIMA

1) Ref: Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual Rad No. 2014-00101-00

Dte : LUIS FERNANDO CABRERA HORTA Y OTROS
Ddo: JORGE ENRIQUE ALAYON VARGAS Y OTROS

Estado actual del proceso: Se profirió auto de fecha 07 de Febrero de 2023 que resuelve, declarar infundado el recurso de reposición a que se hizo alusión y no concede recurso de apelación formulado en subsidio

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA

2) Ref: Proceso Ejecutivo Singular Rad No. 73-268-40-03-002-2016-00030-00

Dte : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
Ddo: ROMELIA DURAN BARRETO.

Estado actual del proceso: Se profirió sentencia de seguir adelante la ejecución.

3) Ref: Proceso Ejecutivo Singular Rad No. 73-268-40-03-002-2017-00265-00

Dte : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
Ddo: HUGO ERNESTO OLIVAR OLIVAR.

Estado actual del proceso: Corre traslado liquidación del crédito actualizado.

4) Ref: Proceso Ejecutivo Singular Rad No. 73-268-40-03-002-2018-00059-00

Dte : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
Ddo: URIEL SANCHEZ

Estado actual del proceso: Aprueba liquidación del crédito actualizado

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA

5) Ref: Proceso Verbal de Pertinencia Rad No. 73-268-40-03-004-2017-00187-00

Dte : AURA MARIA VASQUEZ y OTROS

OFICINA: CARRERA 6 No. 16-34 PBX. 2482477 ESPINAL

Correo: guitatriabogado@hotmail.com

Celular: 3103086758



GUILLERMO TAMAYO TRIANA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE

Ddo: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ELETICIA MEJIA VASQUEZ y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Estado actual del proceso: Se profirió sentencia concediendo las pretensiones de la demanda.

6) Ref: Proceso Verbal de Pertenencia Rad No. 73-268-40-03-004-2020-00183-00

Dte : YAMILE VARGAS ALCALA

Ddo: ELENA MARTINEZ ALCALA y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Estado actual del proceso: Se profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda, y se presentó acción de tutela ante el Juzgado Primero Civil del Circuito que ordena revocar la sentencia de única instancia y conceder las pretensiones de la demanda.

El Código General del Proceso Artículo 48 Numeral 7 que textualmente preceptúa

Artículo 48. Designación.

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Resaltado es nuestro)

PRUEBAS

Ofíciense al Juzgado Primero Civil del Circuito, Juzgados Segundo y Cuarto Civil Municipal del Espinal-Tolima, para que certifiquen que el suscrito actúa como defensor de oficio en los procesos relacionados anteriormente que internamente pueden acreditar tal hecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento lo anterior conforme al artículo 318, 319, 320 numeral 8, 326 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, sírvase Señor Juez **REPONER el numeral 3 del auto calendado 06 de Marzo de 2023** del expediente que textualmente **dispone:**

“3. Compulsar copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que se investigue la posible conducta disciplinable en la que pudo haber incurrido el abogado **Dr. GUILLERMO TAMAYO TRIANA**, al no aceptar la designación como curador Ad-Litem de los demandados GONZALEZ DELGADO Y CIA LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS”

Y en su lugar reponer dicho numeral absteniéndose de compulsar copias al suscrito abogado GUILLERMO TAMAYO TRIANA teniendo como pilar la justificación del presente escrito.

OFICINA: CARRERA 6 No. 16-34 PBX. 2482477 ESPINAL

Correo: guitatriabogado@hotmail.com

Celular: 3103086758



GUILLERMO TAMAYO TRIANA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE

En los anteriores términos dejo sustentado el **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en el caso de no ser acogidos mis planteamientos esbozados solicito tenerlos como fundamento del **RECURSO DE APELACIÓN**.

Respetos a su Señoría, Hitamente,

GUILLERMO TAMAYO TRIANA
C.C. No. 93.116.381 de El Espinal
T.P. No 47.520 del Consejo Superior de la Judicatura

OFICINA: CARRERA 6 No. 16-34 PBX. 2482477 ESPINAL
Correo: guitatriabogado@hotmail.com
Celular: 3103086758